



INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL

VERSIÓN PÚBLICA

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.

CONTRATO NÚMERO AF-002/2024
LICITACION COMPETITIVA LC24AF0003

NOSOTRAS; y **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, mayor de edad, Licenciada en Química y Farmacia, del domicilio del [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Subdirectora General del ISSS, actuando en mi calidad de Delegada de Dirección General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, quien en adelante me denominaré, **“EL INSTITUTO“** o **“EL ISSS“**, entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno, y **MARIO DUBON FRANCO**, mayor de edad, [REDACTED] [REDACTED] del domicilio del [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] actuando en nombre y representación en mi carácter de Administrador Único Propietario de la Sociedad **FASOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **FASOR, S.A. DE C.V.**, sociedad [REDACTED] del domicilio del [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] que se designará como **“LA CONTRATISTA“**; por medio de este instrumento convenimos en celebrar el presente contrato, todo en cumplimiento de los siguientes documentos:

1. Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2024-1228.JUL.**, asentado en el Acta número **4190** de fecha **8 DE JULIO DE 2024**, mediante el cual se adjudicó **un (01)** código de la **LICITACIÓN COMPETITIVA LC24AF0003** denominada **“SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PLANTAS DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA HOSPITAL ONCOLOGÍA Y CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES DEL ISSS“**.
2. Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2024-0689.ABR.**, asentado en el Acta número **4174** de fecha **22 DE ABRIL DE 2024**, mediante el cual se aprobaron los Documentos de Solicitud de Ofertas de la **LICITACION COMPETITIVA** en referencia.

Por medio de este documento convenimos en celebrar el siguiente contrato, cuya disponibilidad presupuestaria ha sido verificada al inicio del proceso de compra, y que está conformado por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO Y PRECIO.

La Contratista se obliga para con el Instituto al suministro e instalación de plantas de generación de energía eléctrica, para garantizar el funcionamiento continuo de equipos médicos de Hospital Oncología: Acelerador Lineal y PET/PCT; y equipo médico del Consultorio de Especialidades: Tomógrafo Axial Computarizado, para proveer un buen servicio a usuarios y derecho-habientes, por medio del suministro de energía eléctrica confiable ante fallas del sistema de la red comercial, todo de conformidad a lo establecido en los Documentos de Solicitud de Ofertas en referencia, de acuerdo al detalle siguiente: -----

Nº	CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN ISSS	MARCA	PRECIO UNITARIO (US\$)	MONTO TOTAL CONTRATADO (US\$)
1	F20010705	PLANTA ELÉCTRICA 1000 KVA/800 KW, TRIFÁSICA, 277/480 V. RECONECTABLE MODO STAND BY.	CUMMINS	\$241,200.00	\$241,200.00
MONTO TOTAL CONTRATADO: INCLUYE EL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.					\$241,200.00

El monto total del contrato es hasta por la cantidad total de **DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

SEGUNDA. VIGENCIA DEL CONTRATO, PLAZO DE EJECUCIÓN O COBERTURA EL SERVICIO:

- 1. VIGENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia del contrato será de **doscientos noventa (290) días calendario** contados a partir de la suscripción del mismo, es decir, desde la presente fecha hasta el día **ocho de mayo de dos mil veinticinco**. De conformidad con el art. 166 LCP el presente contrato cesará en sus efectos hasta que expire el plazo pactado para su ejecución y además se hayan cumplido todas las obligaciones contractuales. Se entenderán cumplidas las obligaciones contractuales de parte de la Contratista, cuando ésta las haya realizado satisfactoriamente de acuerdo a los términos del presente contrato y los Documentos de Solicitud de Ofertas en referencia.

2. **PLAZO DE EJECUCIÓN O COBERTURA EL SERVICIO.** El plazo de ejecución del contrato se computará a partir de notificada la orden de inicio a la contratista por el Administrador del Contrato, la contratista deberá entregar los bienes o desarrollar los servicios dentro de un plazo máximo de **242 DÍAS CALENDARIO** contados a partir del día siguiente de la notificación.
3. **ORDEN DE INICIO.** La ejecución del servicio deberá comenzar a partir de la fecha detallada en la Orden de inicio, la cual será emitida por el Administrador del Contrato, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato.

TERCERA. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:

Los Administradores del Contrato serán los detallados en el Anexo del Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2024-0689.ABR.**, asentado en el Acta número **4174** de fecha **22 DE ABRIL DE 2024**, o quien lo sustituya interina o permanentemente, quienes serán los responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, conforme al Art. 162 LCP, debiendo notificar por escrito a la Contratista del incumplimiento observado; en caso que la Contratista no haya atendido dicha notificación, el Administrador del Contrato deberá informar al Departamento de Asesoría Contractual de la UCP ISSS, anexando la documentación de respaldo juntamente con el informe correspondiente, para que se haga del conocimiento al titular dichos incumplimientos de conformidad a la Ley de Compras Públicas.

En los casos de falla de calidad, los Administradores de Contrato también deberán notificar al Departamento Mantenimiento Centros de Atención de la División de Infraestructura y Mantenimiento.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:

La Contratista por medio del presente instrumento declara que ha examinado y comprendido los términos y condiciones descritos en los Documentos de Solicitud de Ofertas de la contratación de compra en referencia, por lo que se sujeta a lo dispuesto en éstos y se obliga a dar cumplimiento a cada una de las obligaciones contenidas en dicho documento, aun cuando éstas no se encuentren detalladas en el presente instrumento. Así mismo, manifiesta que comprende y se compromete a dar cumplimiento a todas las obligaciones que se detallan a continuación:

1. GENERALES

- 1.1.El ISSS podrá solicitar el original de documentos que hayan sido presentados en fotocopia durante la etapa de presentación y evaluación de las ofertas del proceso de compra. La contratista tendrá la obligación de entregarlos dentro del plazo que establezca el requerimiento, salvo que exista una causa justificada que impida legal o materialmente cumplir con dicha solicitud, todo lo cual será valorado por el ISSS indicándole la forma en que suplirá dicha obligación.
- 1.2.El precio a contratar constituye la retribución total por todos los costos y gastos necesarios para el suministro, inclusive el acondicionamiento y adecuación de áreas, instalación y montaje del equipo y su mantenimiento, obra civil y obra eléctrica en el sitio de su uso, si ello fuera necesario, y todo lo preciso específicamente para que el equipo se instale correctamente y según las recomendaciones del fabricante, hasta su recepción y puesta en funcionamiento a entera satisfacción del ISSS y de conformidad al documento de solicitud de oferta y al equipo precalificado, incluyendo la capacitación al personal del ISSS. Así mismo están incluidos los costos directos e indirectos, costos de transporte, seguros, pago de impuestos de importación, trámites e impuestos aduanales y otros costos relacionados.
- 1.3.La contratista deberá entregar una Garantía de Cumplimiento contractual y una Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de los Bienes, en los términos, plazos y condiciones que establecen los documentos de solicitud de ofertas en referencia y el presente contrato.
- 1.4.Presentar al Administrador del Contrato el plan de trabajo en diagrama de Gantt para la prestación del servicio, a más tardar dos días hábiles después de girada la orden de inicio para su aprobación.
- 1.5.El personal que se presente a realizar los diferentes trabajos para los servicios contratados, debe de cumplir con todas las normas de seguridad y disponer de su equipo de protección personal (zapatos de cubo, casco, mascarilla de protección, etc.) y accesorios de seguridad industrial completo, según lo establece la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo, sus Reglamentos y otras leyes pertinentes), caso contrario el ISSS, se reserva el derecho de la recepción, por el no cumplimiento de la ley vigente y sus reglamentos, así como también debe presentarse debidamente identificado.

- 1.6. Durante y después de finalizados los trabajos de instalación y puesta en funcionamiento, la contratista deberá dejar en óptimas condiciones la infraestructura, así como también deberá retirar el ripio y remanentes de todo tipo generados en el proceso del servicio.
- 1.7. Cualquier afectación que se cause a la infraestructura del hospital, como resultado de los trabajos ejecutados, deberá ser subsanada por la contratista.
- 1.8. Considerar que el Residente del Proyecto durante la ejecución del suministro, instalación y mantenimiento, será el contacto directo con el Administrador del Contrato.
- 1.9. Comunicar inmediatamente al Administrador del Contrato, cualquier incidente que se presente durante la ejecución del servicio, debiendo posteriormente presentar informe de lo ocurrido a más tardar dos horas después de ocurrido.
- 1.10. Llevar bitácoras diarias del trabajo realizado desde el Suministro hasta la puesta en funcionamiento a satisfacción del ISSS.
- 1.11. Es responsabilidad de la contratista custodiar los equipos y demás herramientas requeridas para la prestación del servicio.
- 1.12. La contratista deberá entregar el equipo cuyo software pueda ser actualizable y configurado en idioma castellano y/o inglés.
- 1.13. La Contratista deberá entregar equipos totalmente nuevos, en óptimas condiciones y con fecha de producción no mayor a un año previo a la recepción del equipo en el ISSS, garantizando que el almacenaje y manejo previo a la entrega en el ISSS, ha sido adecuada y de acuerdo a la naturaleza del producto. El transporte y las condiciones en las que se entregue el equipo contratado desde la fábrica hasta su lugar de instalación es de exclusiva responsabilidad de la Contratista.
- 1.14. Si el equipo ofertado necesita para su adecuado funcionamiento cualquier elemento, dispositivo, accesorio e insumos, aun cuando no se indique explícitamente en la ficha técnica, debió incluirlo en su oferta y entregarlo junto con cada equipo adjudicado.

2. ENTREGA DEL EQUIPO.

La Contratista deberá entregar el equipo de acuerdo a las siguientes indicaciones:

- 2.1. LUGAR DE ENTREGA E INSTALACIÓN. Todas las Plantas Generadoras de Energía Eléctrica serán suministradas e instaladas, de acuerdo al detalle indicado en Sección III, numeral 3. UBICACIÓN DE PLANTAS GENERADORAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS de los Documentos de Solicitud de Ofertas en referencia.

- 2.2. La recepción formal del equipo por parte del ISSS se efectuará una vez que el Instituto haya corroborado que las condiciones de entrega del mismo son conformes con lo contratado y ofertado, según el procedimiento que se define en los apartados siguientes.
- 2.3. El plazo de las entregas será hasta por un máximo de 242 días calendario contado a partir del día siguiente a la suscripción del contrato. Si la fecha de entrega coincide con un día no hábil para el ISSS, el siguiente día hábil se contará dentro del plazo válido de entrega.
- 2.4. El equipo a entregar deberá cumplir con todas las especificaciones técnicas incluidas en la documentación contractual respectiva.
- 2.5. Cuando la contratista lo solicite, el ISSS podrá recibir modelos más recientes que los ofertados o tecnológicamente superiores, siempre y cuando se mantengan el precio ofertado y el resto de los términos contractuales, para lo cual deberá existir opinión técnica favorable por parte del Administrador del Contrato, quien a su vez podrá solicitar apoyo al usuario/especialista para emitir dicha opinión.
- 2.6. El equipo a entregar deberá cumplir con todas las especificaciones técnicas incluidas en la documentación contractual respectiva.
- 2.7. Junto con cada uno de los equipos deberá entregar los accesorios e insumos contratados, la oferta de la contratista y todo lo necesario para su funcionamiento, de acuerdo a lo establecido en los Documentos de Solicitud de Oferta.
- 2.8. Los equipos deberán ser instalados y entregados funcionando junto con sus componentes, accesorios e insumos en las instalaciones del Centro de Atención solicitante.
- 2.9. Cada equipo debe ser entregado con un grabado o una placa metálica adherida firmemente en su carcasa, en donde se lea: la leyenda "PROPIEDAD DEL ISSS PROHIBIDA SU VENTA", el código del ISSS, la fecha de entrega de los equipos al ISSS, fecha de expiración de la garantía y teléfono donde se pueda reportar desperfectos a la contratista. Este grabado o placa debe ser resistente a la limpieza y desinfección del equipo, y deberá ser colocada en un lugar visible, que no interfiera con el normal funcionamiento del equipo entregado.
- 2.10. La entrega de los equipos se entenderá a entera satisfacción del ISSS cuando los equipos y sus accesorios hayan sido instalados, probados y aprobados por las áreas correspondientes del ISSS, incluyendo la capacitación.
- 2.11. La contratista deberá entregar junto con el equipo, los documentos siguientes:
 - 2.11.1. El documento de Garantía contra desperfectos de fábrica por el período mínimo que se detalla en el numeral 14 de los Documentos de Solicitud de Ofertas en referencia.

- 2.11.2. Carta Compromiso en la cual exprese que los accesorios, consumibles, repuestos, etc., necesarios para el funcionamiento del equipo ofertado, los tendrán disponibles en el Mercado Nacional durante la vida útil promedio del equipo, debiendo contener el nombre y firma del Ofertante, Representante Legal o Apoderado, y Sello.
- 2.11.3. Original y copia del Programa de Mantenimiento Preventivo y la rutina de servicio correspondiente. La original para el Administrador del Contrato y la copia para el Área de Mantenimiento correspondiente.
- 2.11.4. Listado del personal técnico que estará encargado de brindar el mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos contratados durante el período de garantía de los mismos, el cual deberá estar conformado por lo menos por: un Ingeniero Mecánico y/o Ing. Electricista, un Técnico Electromecánico y un Auxiliar de Mantenimiento, adjuntando la Acreditación Técnica de dicho personal, que contenga la información detallada en F10. ACREDITACIÓN DEL PERSONAL TÉCNICO PROFESIONAL contenido en los Documentos de Solicitud de Ofertas en referencia.
- 2.11.5. Dos libros de control para el equipo contratado según FORMATO DE BITÁCORA INSTITUCIONAL y FORMATO DE BITÁCORA DEL CONTRATISTA contenidos en F11 de los Documentos de Solicitud de Ofertas en referencia. FORMULARIOS DE BITÁCORAS, en la que el usuario y área de mantenimiento del ISSS, así como la contratista registrarán las fechas de las actividades de instalación, revisiones efectuadas, los cambios de repuestos, las reparaciones, fecha, hora y número de llamada a la contratista y todo lo relacionado con el equipo durante el período de garantía, deberá contener una portada con los datos generales del equipo y se entregará al Administrador del Contrato del Centro de Atención. Ambas bitácoras son propiedad del ISSS y deben permanecer bajo resguardo del Administrador del Contrato durante el proceso de instalación y recepción, así como durante el periodo de Garantía del equipo, en el que se brinda el mantenimiento preventivo y de ser necesario el mantenimiento correctivo.
- 2.12. Deberá entregar junto con los equipos, los manuales de la siguiente forma:
- 2.12.1. Al Administrador del Contrato por el equipo contratado: original impreso del Manual de Operación en castellano.
- 2.12.2. Deberá entregar Original (inglés o español) a cada Área de Mantenimiento del Centro de Atención solicitante en memoria USB por cada código contratado, íntegros sin suprimir sus contenidos, la siguiente documentación:

- 2.12.2.1. Manual de Operación y Mantenimiento
- 2.12.2.2. Manual de Servicio
- 2.12.2.3. Manual de Partes
- 2.12.2.4. Diagramas de los circuitos eléctricos, conexiones y componentes de los equipos.
- 2.12.3. De todo lo descrito en el literal 2.12.2. anterior, deberá entregar Original (inglés o español) a la Jefatura del Departamento Mantenimiento de Centros de Atención, en memoria USB de todos los códigos contratados.
- 2.13. Si la Contratista lo solicita, el Administrador del Contrato podrá proporcionar una Constancia de Entrega del equipo al ISSS, firmada únicamente por el Administrador del Contrato, la cual no implica la aceptación del equipo entregado, sino únicamente el inicio del proceso de revisión, validación de especificaciones técnicas, así como las pruebas de instalación y funcionamiento. Esta Constancia no acredita la aceptación del equipo a satisfacción del ISSS, ni el cumplimiento de los requerimientos técnicos, ni la aprobación de pruebas de funcionamiento, y por tanto, no concede el derecho a tramitar el pago a la contratista.
- 2.14. Si se encontrare que alguno de los códigos contratados o los servicios de mantenimiento no cumplen con lo requerido por el Instituto, la contratista está obligada a hacer las gestiones necesarias para entregar los equipos y servicios de conformidad con los términos técnicos, su oferta o demás documentos contractuales, en el plazo de hasta ocho días hábiles contados a partir de la notificación extendida por el Administrador del Contrato; en caso de requerir un plazo adicional, deberá ser solicitado al Administrador del Contrato.
- 2.15. Los bienes serán entregados en las instalaciones del Hospital Oncología y Consultorio de Especialidades, de acuerdo a las especificaciones técnicas y las condiciones establecidas en su Oferta y el presente contrato.

3. RECEPCIÓN DEL EQUIPO INSTALADO Y FUNCIONANDO A SATISFACCIÓN:

- 3.1. El responsable de recibir cada equipo y servicio de mantenimiento será el Administrador del Contrato del Centro de Atención solicitante. Deberá elaborar el Acta de Recepción respectiva, dejando constancia si la recepción ha sido a satisfacción del ISSS, constatando que la contratista ha cumplido con todas las obligaciones contractuales. Si la contratista entregara los equipos con defectos o actividades pendientes de cumplir, el Administrador del Contrato podrá entregar una constancia de entrega de equipos (no de recepción) indicando todas las actividades o defectos pendientes de superar, o que impiden la emisión del Acta de Recepción respectiva.

- 3.2.Toda la coordinación para la recepción de los equipos, así como la verificación de las cláusulas contractuales será efectuada por el Administrador del Contrato, quien será el responsable de solicitar las inspecciones de los equipos a otras dependencias del ISSS, así como entregar la documentación que estas dependencias necesiten para efectuar dicha inspección o verificación.
- 3.3.La entrega de los equipos se entenderá a entera satisfacción del ISSS cuando los equipos y sus accesorios hayan sido instalados, probados y aprobados por el Departamento de Mantenimiento a Centros de Atención, el Administrador del Contrato y el Área de Mantenimiento correspondiente (aplica para todos los códigos). Si existiera incumplimiento en el plazo de las entregas el Instituto aplicará las sanciones señaladas por la Ley y el presente contrato. El cálculo de la multa podrá ser proporcional al monto de las obligaciones incumplidas siempre que dicha porción sea posible de cuantificar según informe de la División de Infraestructura y Mantenimiento o el Administrador del Contrato, según aplique, como por ejemplo, cuando se refiera a la entrega de los accesorios. Si los equipos hubieran sido entregados, pero éstos no pudieran ser utilizados, debido a la falla o ausencia de accesorios, o falta de capacitación del personal, las sanciones serán aplicadas considerando el incumplimiento total de los equipos entregados, debido a que el Instituto a pesar de estar en poder de los equipos no podrá hacer uso de los mismos, y, por tanto, el objeto de la contratación estará siendo incumplido en su totalidad. Ante el incumplimiento contractual se aplicarán las inhabilitaciones, multas y formas de extinción contractual con sus consecuencias de acuerdo a lo establecido en la Ley de Compras Públicas.
- 3.4.El documento que acredita la recepción de los equipos por parte del ISSS es el Acta de Recepción emitida y firmada por el o los Administradores del Contrato.
- 3.5.Para emisión y firma de las Actas de Recepción es necesario que los equipos contratados se encuentren completamente instalados, lo cual incluye que las pruebas de funcionamiento hayan sido ejecutadas por la contratista, las capacitaciones han sido brindadas y que el Departamento de Mantenimiento a Centros de Atención y el Área de Mantenimiento correspondiente, haya efectuado y aprobado la inspección del equipo.
- 3.6.El Acta de Recepción deberá estar firmada por el Administrador del Contrato, con Visto Bueno del Departamento de Mantenimiento a Centros de Atención y el Área de Mantenimiento correspondiente cuando aplique según lo detallado en este documento. Es responsabilidad del Administrador del Contrato tramitar dichas firmas cuando sea pertinente.

- 3.7. Los equipos deberán ser instalados y entregados funcionando junto con sus componentes, accesorios e insumos en las instalaciones del Centro de Atención solicitante. Si la tardanza en la recepción de los equipos obedeciera al retraso en las validaciones o revisiones que corresponden al Administrador del Contrato, Departamento de Mantenimiento a Centros de Atención, el Área de Mantenimiento correspondiente, la contratista tendrá derecho a que dichos periodos no le sean considerados como imputables para el cálculo de la multa. La prueba sobre la exclusión de dichos periodos corresponderá a la contratista, pero deberán ser validados por el Administrador del Contrato.
- 3.8. Si durante la recepción se encontrare que el suministro no cumple con lo requerido por el Instituto de conformidad con lo solicitado por el ISSS, oferta o demás documentos contractuales, la contratista está obligada a realizar el suministro de conformidad a lo contratado, en un lapso estipulado en la notificación de rechazo, extendida por los Administradores del Contrato; en caso de requerir un plazo adicional, deberá ser solicitado de forma escrita a los Administradores del Contrato para su evaluación si se acepta o rechaza dicha petición. En caso que la contratista no resuelva el problema en el tiempo estipulado, se hará efectivo lo dispuesto en la LCP.
- 3.9. En el caso que efectúe la entrega posterior a la fecha estipulada en la notificación de no conformidad, los equipos y servicios podrán ser recibidos, sin embargo, no lo exonera de las sanciones respectivas.
- 3.10. Será de utilidad para la recepción de los equipos, el Formulario F.13 Listado de Verificación de Plantas Generadoras de Energía Eléctrica de los Documentos de Solicitud de Ofertas en referencia.

4. CAPACITACIONES AL PERSONAL DEL ISSS.

- 4.1. La contratista debe efectuar las capacitaciones que sean necesarias dirigidas al personal usuario del ISSS, para el manejo adecuado de los mismos. El incumplimiento de las capacitaciones a los usuarios hará responsable a la contratista por los daños ocasionados a los equipos por mal manejo de los mismos. El Instituto se compromete a que, luego de realizada dicha capacitación, solo el personal capacitado podrá hacer uso del equipo entregado. Cuando el ISSS necesite capacitaciones adicionales para personas específicas, debido a que tendrán acceso al equipo contratado y no fueron parte del adiestramiento inicial, la contratista deberá realizar dicha capacitación dentro de los siguientes QUINCE DÍAS CALENDARIOS a la solicitud del Administrador del Contrato.

- 4.2. La contratista deberá entregar al Administrador del Contrato, 5 días después de recibida la Orden de Inicio, un documento que contenga los temas incluidos en la capacitación al personal usuario del ISSS, especificando la duración de la misma, la cual deberá realizarse de preferencia en las instalaciones del Centro de Atención donde será entregado el equipo. Dentro de los temas incluidos en la capacitación deberán estar, no limitándose a ellos: uso adecuado y eficiente del equipo, frecuencia de las rutinas de mantenimiento, procedimiento para la atención de llamadas de emergencia por parte de la contratista, medidas de seguridad de los equipos y acciones que los usuarios deben evitar durante el uso de los mismos. Véase F12. Formulario de Carta Compromiso de Capacitación de los Documentos de Solicitud de Ofertas en referencia.
- 4.3. Las capacitaciones al personal del ISSS son de carácter obligatorio. El Administrador del Contrato, en coordinación con quien él designe, deberá cerciorarse que todo el personal que use el equipo sea capacitado por la contratista. Durante el tiempo de vigencia de la garantía, la contratista deberá realizar las capacitaciones adicionales que el administrador del contrato pudiera requerir.
- 4.4. La contratista deberá capacitar al personal técnico del Área de Mantenimiento respectiva. Estas capacitaciones deberán ser canalizadas a través del Departamento de Mantenimiento a Centros de Atención, para que se realicen en el plazo que éste le indique, y cuyo contenido será definido con dicha Jefatura y las Jefaturas de las Áreas de Mantenimiento, respectivas.
- 4.5. Ninguna de las capacitaciones a las que se refiere el contrato podrán ser impartidas simultáneamente al personal del ISSS y al personal de la contratista, ya que el personal de la contratista deberá estar capacitado antes de la entrega de los equipos al Instituto.

5. INSPECCIÓN DE INSTALACIÓN Y CALIDAD SOBRE EL EQUIPO ENTREGADO.

Los bienes y servicios serán supervisados por la Institución, a través de los Administradores del Contrato o las personas que este designe. La supervisión por parte de la Institución, no relevará al proveedor de su total responsabilidad con relación al cumplimiento del bien asignado.

- 5.1. Cuando el equipo se encuentre completamente instalado y realizadas las pruebas de funcionamiento correspondientes, el Administrador del Contrato solicitará al Departamento de Mantenimiento a Centros de Atención y al Área de Mantenimiento correspondiente (para los códigos que aplique según este documento), la inspección del equipo para verificar el cumplimiento con lo solicitado a satisfacción del ISSS.

5.2. Como parte de la inspección, se deberá entregar al Departamento de Mantenimiento a Centros de Atención, la Constancia de entrega de los documentos y manuales según lo indicado en los subnumerales 2.11 y 2.12, del presente contrato, al Administrador del Contrato y la Constancia de Capacitaciones o compromiso de capacitación según lo detallado en el numeral CUATRO del presente contrato, así como el Programa de Trabajo.

5.3. Cuando el equipo sea rechazado por no cumplir con lo requerido por el Instituto, y no se haya superado las observaciones en el plazo otorgado para ello, deberá ser retirado de las instalaciones del Centro de Atención por la Contratista a más tardar cinco días hábiles después de recibir la notificación de rechazo, caso contrario se cobrará el costo en días calendario en concepto de bodegaje, el cual será brindado por la Sección Control de Costos a solicitud del Administrador del Contrato para ser remitido al Departamento de Asesoría Contractual para su respectiva notificación. El ISSS no será responsable por los daños ocurridos en los equipos si no fueron retirados dentro del plazo señalado.

6. MANTENIMIENTO Y ASISTENCIA TECNICA

6.1. Los requerimientos técnicos contenidos en los documentos de solicitud de ofertas en referencia, o la Oferta de la contratista, incluyen el mantenimiento preventivo de los equipos contratados durante el plazo de la Garantía contra desperfectos de fábrica.

6.2. La contratista debe brindar mantenimiento preventivo a los equipos contratados, según una programación establecida, dejando registro o constancia al usuario, que demuestre que el usuario y el personal de mantenimiento local, han supervisado a satisfacción cada una de las visitas de mantenimiento realizadas.

6.3. El personal técnico de mantenimiento de la Contratista deberá estar disponible cuando el ISSS así lo requiera, por lo cual deberá residir en el país.

6.4. Durante el tiempo de la garantía del equipo, la contratista no puede sustituir al personal técnico sin previa autorización del Administrador del Contrato, en conjunto con el área de Mantenimiento Local o en su defecto del Departamento de Mantenimiento de Centros de Atención.

6.5. Durante el período de garantía del equipo, la contratista deberá atender el llamado por reparación dentro del plazo máximo de 4 horas, contado a partir del llamado que efectúe el Administrador del Contrato, o a quien este delegue, ya sea por correo electrónico o por correspondencia impresa.

- 6.6.El plazo para la reparación del equipo será acorde a la magnitud de la falla, el cual será determinado por escrito en coordinación con el Administrador del Contrato en conjunto con el área de Mantenimiento Local o en su defecto del Departamento de Mantenimiento de Centros de Atención.
- 6.7.Si durante el plazo de la garantía de fábrica el equipo presentare fallas, la contratista deberá repararlo o reemplazarlo.
- 6.8.Si la falla del equipo requiere que éste sea retirado de las instalaciones, deberá coordinar la salida del equipo con el Administrador del Contrato.
- 6.9.La sustitución de los equipos por defecto de calidad deberá efectuarse en el período que se establezca en la notificación respectiva, que en cuyo caso no podrá ser mayor al periodo de entrega de los equipos inicialmente contratados. Dicho plazo contará a partir de la fecha en que se notifique a la contratista el rechazo del equipo contratado

7. INCUMPLIMIENTO

Ante el incumplimiento contractual se aplicarán las inhabilitaciones, multas y formas de extinción contractual con sus consecuencias de acuerdo a lo establecido en la Ley de Compras Públicas.

QUINTA. GARANTIAS.

1. GARANTIAS DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL:

La Contratista deberá presentar a favor del ISSS una Garantía de Cumplimiento Contractual por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato, para asegurar el cumplimiento de todas las clausulas establecidas en el presente contrato, la que deberá estar vigente a partir de la suscripción del presente contrato y hasta treinta (30) días después de la entrega a satisfacción del ISSS de la Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes. En aplicación del Art. 126 LCP la vigencia de esta Garantía deberá estar redactada de la siguiente forma: La presente Garantía de Cumplimiento Contractual estará vigente a partir de la suscripción del contrato N° **AF-002/2024** y hasta treinta (30) días después de la entrega a satisfacción del ISSS de la Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes. Cualquier otra disposición contenida en la presente Garantía que afecte la vigencia anteriormente descrita se tendrá por no escrita, sin que ello afecte las otras cláusulas del presente

contrato de fianza. La Garantía de Cumplimiento Contractual será irrevocable, a demanda y efectiva al primer reclamo.

a) **PLAZO DE PRESENTACIÓN.** La Garantía deberá ser presentada por la Contratista en el Departamento de Asesoría Contractual de la UCP, dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la copia del presente contrato legalizado. Si no existiere ningún reclamo por parte del Instituto en relación a la ejecución del contrato, esta Garantía será devuelta a la Contratista, una vez cumplidas las obligaciones garantizadas y vencido el plazo, la UCP devolverá los documentos que amparen la garantía, en un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles.

b) **ESPECIE.** Se aceptará como Garantía de Cumplimiento Contractual:

Fianza emitida por Banco, Aseguradora, Afianzadora o de cualquier institución debidamente registrada y avalada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.

En caso que la Contratista no presente la Garantía de Cumplimiento Contractual, en el plazo establecido sin causa justificada, el presente contrato podrá ser revocado.

2. GARANTÍA DE INVERSIÓN DE ANTICIPO.

Es aquella que se otorga a favor del ISSS, para garantizar que la Contratista aplicará efectivamente los recursos asignados en los rubros que deberá detallar en el Plan de Utilización del Anticipo. La cuantía de esta garantía será por un valor equivalente al 100% del anticipo concedido, el cual no podrá ser mayor al 30% del monto del contrato. La presentación de esta garantía es un requisito para la entrega del anticipo, por lo que deberá ser rendida antes de recibirlo, en el Departamento de Asesoría Contractual de la UCP del ISSS.

Esta garantía estará vigente hasta quedar totalmente pagado o compensado el anticipo, de conformidad a la forma de pago establecida en este proceso de compra.

1. Esta garantía deberá ser entregada en el Departamento de Asesoría Contractual de la UCP del ISSS.
2. Esta garantía será devuelta a la contratista previa verificación que el anticipo ha sido amortizado en su totalidad y a solicitud escrita de la contratista, previa aprobación del Administrador del Contrato.
3. En caso de que el Administrador del Contrato, verifique o comprobare el mal o indebido uso de todo o parte del anticipo, se hará efectiva la Garantía de Inversión de Anticipo.

3. GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO O CALIDAD DE BIENES.

La Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes deberá responder al Instituto ante las fallas y mala calidad de los productos entregados al ISSS que le sean imputables a la contratista. La no presentación de esta garantía dentro del plazo estipulado faculta al ISSS para que ante un defecto de calidad de los productos entregados pueda hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento contractual. Además, el Instituto se abstendrá de hacer efectivos los pagos que estuvieren pendientes a la Contratista mientras ésta no haya presentado a la UCP la Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes, lo cual será prevenido en el acta de recepción de la última entrega.

a) PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Para garantizar la calidad de los bienes o buen servicio entregados, la contratista deberá presentar a favor del Instituto una Garantía equivalente al 10% del monto contratado, con una vigencia de 25 meses contados a partir de la recepción definitiva de los bienes o servicios, de conformidad con el Acta de Recepción y el art. 128 LCP. Esta garantía deberá ser presentada en el Departamento de Asesoría Contractual de la UCP-ISSS dentro de los 15 días hábiles, a partir de la entrega del acta de recepción.

b) ESPECIES.

Se aceptará como Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes:

- a) Fianzas emitidas por Bancos, Aseguradoras, Afianzadoras o de cualquier institución debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.
- b) Certificado de Depósito a favor del ISSS, emitido por instituciones debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.

4. GARANTÍA CONTRA DESPERFECTOS DE FÁBRICA

- 4.1. El período mínimo de garantía contra desperfectos de fábrica será contado a partir de la firma del Acta de Recepción de los equipos y deberá presentar nota declarando que la Garantía de Fábrica es por un mínimo de 24 meses, según lo detallado en el sub numeral 14.1 de los Documentos de Solicitud de Ofertas en referencia.
- 4.2. La garantía debe cubrir todo lo necesario para el buen funcionamiento del equipo contratado, así como del equipo complementario y accesorios.
- 4.3. Durante la vigencia de la Garantía de Fábrica, el Administrador del Contrato debe informar al Departamento de Mantenimiento a Centros de Atención, cualquier falla que

no se haya podido solventar y provoque mal funcionamiento del equipo contratado. Si se observare algún vicio o deficiencia, el Administrador del Contrato hará a la contratista el reclamo respectivo y pedirá la reposición del equipo. Antes de expirar el plazo de la garantía y comprobado que los equipos no pueden ser reparados o repuestos, el Administrador del Contrato deberá informar a UCP para efectos de que se inicie el proceso de efectividad de las garantías otorgadas por la contratista. El ISSS quedará exento de cualquier pago pendiente y exigirá la devolución de cualquier pago que haya hecho a la contratista por los equipos defectuosos.

- 4.4. En caso que la Contratista no solventara las observaciones señaladas en el plazo estipulado, el equipo repuesto sea objeto de otro rechazo, la Contratista estará sujeta a las sanciones reguladas por la ley. Si la Contratista intenta vender o venda el equipo rechazado a otras dependencias del ISSS podrá ser demandado por los daños y perjuicios ocasionados al Instituto, así mismo, dicho comportamiento será incorporado al Registro de Proveedores de la UCP como un intento de engaño en perjuicio del ISSS.

SÉXTA. FORMA Y TRAMITE DE PAGO.

La Contratista autoriza expresamente al Instituto para que le descuenta de cualquier pago pendiente, todos aquellos montos que le adeude al ISSS, ya sea que se originen en el presente contrato o cualquier otra obligación, siempre que el adeudo sea líquido y se encuentre en firme.

- 1. FORMA DE PAGO.** El pago se realizará por medio de cheques no negociables o transferencia bancaria a la cuenta del banco correspondiente, que para tal efecto deberá designar la contratista a través el Formulario de Declaración Jurada de Autorización de Pago (Formulario F4 de los Documentos de Solicitud de Ofertas en referencia). La condición de pago es a un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles a partir de la emisión del quedan a excepción de las MYPE, en cuyo caso se atenderá lo estipulado en la Ley de Fomento, Protección y Desarrollo para la Micro y Pequeña Empresa.

2. PROCEDIMIENTO DE PAGO:

- 2.1. PAGO ELECTRONICO CON ABONO A CUENTA.** Para efectos de pago el Instituto ha contratado con Banco Cuscatlán, S.A, Banco Davivienda Salvadoreño, S.A. y Banco Agrícola, S.A., la modalidad de pago con abono a cuenta, para la cual la Contratista deberá proporcionar su número de cuenta al que se efectuarán los abonos, debiendo ser

un número único de cuenta independientemente del número de contratos que firme con la Institución.

2.2. DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO. Para que el ISSS haga efectivo el pago, la Contratista deberá adjuntar:

2.2.1. Factura duplicado-cliente con IVA incluido. Deberá contener la información siguiente: nombre y número de Licitación, número del presente contrato, lo que comprende lo facturado. La factura deberá estar firmada y sellada por el Administrador del Contrato.

2.2.2. Para el primer pago anexar Constancia de Recepción a satisfacción de la Garantía de Cumplimiento Contractual emitida por el Departamento Asesoría Contractual de la UCP de la UCP del ISSS.

2.2.3. Acta de Recepción original, debidamente sellada con Nombre y Firma del Administrador del Contrato.

2.3. ANTICIPO: El ISSS podrá conceder hasta un 30% de anticipo del monto total del presente contrato, si la contratista lo solicita, debiendo justificar en que se utilizará la suma anticipada mediante un plan de inversión. En caso de solicitarlo y ser aprobado por el Administrador del Contrato, dicho anticipo será entregado después de firmar el presente contrato y la orden de inicio. El anticipo se aprobará 15 días después de entregada la orden de inicio y para ello la contratista deberá presentar al Administrador del Contrato un plan de inversión de anticipo, el cual deberá contener fecha de utilización y los montos estimados, obligándose a la contratista a cumplir dicho plan.

2.4. PRIMERA ESTIMACIÓN (30%): Con la llegada de los equipos a las dependencias de destino, se realizará un inventario de los embalajes o piezas que componen el envío, según código correspondiente, con lo que se pagará la primera estimación de la cual se amortizará el 30% del monto del anticipo otorgado. Para este pago el Administrador del Contrato correspondiente emitirá una Constancia de llegada de equipos.

2.5. LIQUIDACIÓN (70%): La liquidación se hará con la entrega de los bienes o servicios recibidos y funcionando a satisfacción, recibido por el Administrador del Contrato correspondiente. En esta etapa se amortizará el 70% del monto del anticipo otorgado. El Administrador del Contrato, verificará que lo requerido en este contrato, se encuentre totalmente entregado a satisfacción, para establecerlo como recibido, de acuerdo con los documentos Contractuales y se procederá a emitir el Acta de Recepción Definitiva.

2.6. TRÁMITE DE PAGO DE LIQUIDACIÓN: Este pago lo efectuará el ISSS a la contratista en la Sección Trámite de Pago del Departamento de Tesorería, ubicada en la Torre Administrativa ISSS, en San Salvador, con la presentación de los documentos especificados a continuación:

2.6.1. PARA EL ANTICIPO:

- 2.6.1.1. Factura duplicado cliente con IVA incluido, debidamente firmada y sellada por el responsable de la recepción designado por el ISSS, Administrador del Contrato del ISSS.
- 2.6.1.2. Fotocopia de la Orden de inicio
- 2.6.1.3. Plan de Inversión del Anticipo, deberá contener: Documento de compra u orden de fabricación.
- 2.6.1.4. Fotocopia de la constancia de entrega de Garantía de Buena Inversión del Anticipo emitida por la UCP del ISSS;
- 2.6.1.5. Fotocopia de constancia de entrega de Garantía de Cumplimiento Contractual, emitida por UCP del ISSS.

2.6.2. PARA LA PRIMERA ESTIMACIÓN:

- 2.6.2.1. Factura duplicado cliente con IVA incluido, debidamente firmada y sellada por el responsable de la recepción designado por el ISSS, Administrador del Contrato del ISSS.
- 2.6.2.2. Fotocopia de constancia de entrega de Garantía de Cumplimiento Contractual, emitida por UCP del ISSS,
- 2.6.2.3. Constancia de llegada de equipo (Si aplica)

2.6.3. PARA LA LIQUIDACIÓN:

- 2.6.3.1. Factura duplicado cliente con IVA incluido, debidamente firmada y sellada por el responsable de la recepción designado por el ISSS, Administrador del Contrato del ISSS.
- 2.6.3.2. Fotocopia de constancia de entrega de Garantía de Cumplimiento Contractual, emitida por UCP del ISSS,
- 2.6.3.3. Cuadro de Liquidación.
- 2.6.3.4. Acta de entrega parcial
- 2.6.3.5. Acta de Recepción Provisional original, debidamente sellada con nombre, firma, del Administrador del Contrato del ISSS.

- 2.6.3.6. Acta de Recepción Definitiva original, debidamente sellada con nombre, firma del Administrador del Contrato del ISSS
- 2.6.3.7. Acta Notarial de no litigio con el ISSS y que está solvente con trabajadores, proveedores, suministrante y subcontratistas relacionados con la obra.
- 2.6.3.8. Acta de Recepción original (SAFISSS) consignando Nombres, Firmas y Sellos de “recibido por” y “entregado por”.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES CONTRACTUALES:

Toda solicitud de modificación contractual debe ser presentada por la contratista al Departamento de Asesoría Contractual de la UCP. El Administrador del Contrato emitirá opinión, CONFORME AL Art. 162, literal f) de la LCP; así como otras áreas técnicas que fueren procedentes (Departamento Mantenimiento Centros de Atención, Usuarios, etc.). Una vez sean completadas todas las opiniones técnicas necesarias se solicitará la opinión de la Unidad Jurídica del ISSS. La solicitud de modificación será aprobada o denegada por el Consejo Directivo del ISSS. La solicitud debe contener la justificación que la motiva y documentación de respaldo, fundamentándola en circunstancias imprevistas surgidas en la ejecución del presente contrato. La contratista la presentará, por regla general, a más tardar 30 días antes que finalice la vigencia del presente contrato. No se aceptarán modificaciones cuando se pretendan modificar los precios unitarios contratados, salvo que quede acordado, en el presente documento de solicitud, un procedimiento de ajuste de precios, conforme al Artículo 109 LCP. Si la modificación solicitada está relacionada a prórroga a los plazos de entrega, deberá acreditar que el retraso no le es imputable y presentarla, por lo menos, con 30 días de antelación a la fecha de entrega pactada en el contrato o sus anexos.

OCTAVA. EXTINCIÓN DE CONTRATOS:

1. Los contratos cesarán conforme las siguientes causales:
 - 1.1. Caducidad.
 - 1.2. Mutuo acuerdo entre las partes.
 - 1.3. Revocación.

- 1.4. Por alerta sanitaria.
- 2. CADUCIDAD DEL CONTRATO.** El contrato se podrá extinguir por Caducidad cuando se cumplan los supuestos del art. 167 LCP, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales por incumplimiento de las obligaciones, siendo los siguientes:
- 2.1. Incumplimiento de una o algunas de las obligaciones del presente contrato por causa imputable a la Contratista.
 - 2.2. Determinación de realización de una práctica anticompetitiva durante el procedimiento de selección de la Contratista.
 - 2.3. Cuando el cálculo de la multa por mora derivado del cumplimiento tardío de las obligaciones contractuales corresponda en su monto al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, incluyendo en su caso modificaciones posteriores.
- 3. MUTUO ACUERDO:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la contratista y que razones de interés público, caso fortuito o fuerza mayor, hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato o ejecución de las obligaciones derivadas del mismo, sin más responsabilidad que la que corresponda en su caso, a la ejecución de la obra realizada, al servicio parcialmente ejecutado o a los bienes entregados o recibidos. De realizar el mutuo acuerdo, previo acuerdo entre las partes, se procederá a otorgar el documento respectivo, en escritura pública, o en documento privado debidamente reconocido ante notario.
- 4. REVOCACIÓN.** Procederá la revocación del contrato en los casos siguientes:
- 4.1. Por la muerte o incapacidad sobrevenida de la Contratista individual o por la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad Contratista.
 - 4.2. Por la declaración de quiebra o concurso de acreedores, y la declaración de suspensión de pagos.
 - 4.3. Por modificación de las obligaciones contractuales impuestas por el ISSS, cuando implique una variación sustancial de las mismas.
 - 4.4. Por mora de noventa días en el pago de las obligaciones contractuales por parte de la institución contratante, si así lo solicita la Contratista.
 - 4.5. Por caso fortuito o fuerza mayor que afectare significativamente la ejecución del contrato.
 - 4.6. Por las demás que determine la Ley.

5. ALERTA SANITARIA. Que haga imposible la ejecución del presente contrato, notificada con anticipación por la contratista.

NOVENA. SANCIONES:

MULTAS POR MORAS. Cuando la contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, por causas imputables a la misma, se cuantificará e impondrá la multa conforme a lo regulado en el artículo 175 de la LCP. Para la determinación del plazo incumplido no se contarán los días en que sea responsabilidad del ISSS revisar, validar o rechazar el bien o servicio, o realizar cualquier procedimiento interno del cual dependa el cumplimiento de la obligación por parte de la contratista.

DÉCIMA. CAUSALES DE FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El ISSS podrá dar por finalizado el presente contrato, sin autorización judicial previa y sin responsabilidad, y sin que se le exima al contratista de las sanciones que correspondan, por cualquiera de las siguientes causales: a) Por la entrega de servicios diferentes a lo contratado; b) Por incumplimiento en los estándares de calidad establecidos en la Base de Licitación respectiva; c) Por el rechazo de los servicios hasta dos veces por el mismo motivo; d) Por incumplir a lo pactado en el contrato suscrito con el ISSS, de tal forma que tal incumplimiento genere alarma nacional o retraso en las prestaciones a los pacientes del ISSS; y, e) Otras causales que afecten el cumplimiento de los objetivos institucionales del ISSS o le imposibilite cumplir con sus obligaciones frente a terceros.

DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULA ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD:

Toda contratista que incumpla sus obligaciones contractuales y origine una situación de desabastecimiento que afecte la prestación de los servicios que brinda la institución, afectando la imagen del ISSS ante sus usuarios, deberá hacer una publicación de un cuarto de página, en dos (2) periódicos de mayor circulación nacional, en las principales secciones del mismo y en su página web o redes sociales, en un plazo máximo de cinco días hábiles a la notificación de tal circunstancia. En éste informará que ha incumplido la(s) entrega(s) de los productos contratados, en la fecha pactada, a fin de desligar al Instituto de los inconvenientes ocasionados a sus derechohabientes y beneficiarios. La contratista deberá realizar dicha publicación en las

secciones principales del periódico y en su página web o redes sociales, a más tardar cinco días hábiles después de la fecha en que el Administrador del Contrato con visto bueno de la Subdirección Administrativa (si corresponde a dependencias de ésta Subdirección) o únicamente el Administrador del Contrato (si corresponde a dependencias de la Gerencia de Salud), le notificó que provocó desabastecimientos que afecta la prestación de los servicios y que ello causó una percepción negativa de los servicios que presta el ISSS. Esta publicación deberá ser aprobada por la Unidad Jurídica del ISSS. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades que pueden establecerse con motivo del procedimiento administrativo sancionador que corresponda. Si la contratista no cumpliera con dicha obligación dentro del plazo señalado, el ISSS a través de la Unidad de Comunicaciones, en coordinación con la Unidad Jurídica, estará en la facultad de efectuar las mencionadas publicaciones, cuyos costos serán descontados de cualquier pago pendiente a la contratista. De no existir pagos pendientes, la contratista quedará obligada a cancelar los costos de dicha publicación contra entrega de copias de las facturas respectivas. La contratista previo a la publicación deberá someter la aprobación del contenido de la misma ante la Unidad Jurídica del ISSS. La dimensión de la publicación será de un cuarto de página.

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD POR TRABAJO INFANTIL:

En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el Art. 181 literal "a" del numeral V de la LCP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

DÉCIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Todas aquellas diferencias y conflictos que surjan durante la ejecución de este contrato podrán ser resueltas a través de Arreglo Directo, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 163 y siguientes de la LCP. Intentado el Arreglo Directo sin hallarse solución a las

diferencias y conflictos, la resolución de los mismos se someterá al conocimiento de la autoridad jurisdiccional, quedando expresamente excluida la vía del arbitraje.

DÉCIMA CUARTA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:

Se tendrán por incorporados como parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio los documentos siguientes: a) LOS DOCUMENTOS DE SOLICITUD y sus ENMIENDAS O ACLARACIONES, consultas y aclaraciones, si las hubiere; b) La oferta técnica y económica presentada por la Contratista y sus anexos; c) Los Acuerdos de Consejo Directivo del ISSS con sus respectivos anexos, a través de los cuales se aprobó los documentos de la Licitación Competitiva, se adjudicó o declaró desierto; d) El acta de recepción de ofertas; e) La garantía; f) Las notas aclaratorias previas a la firma del contrato, si las hubiere; g) Las resoluciones modificativas, si las hubiere; y, h) Otros documentos que emanen del contrato, todo lo cual según el Art. 129 LCP. En caso de discrepancia entre el contrato y los documentos contractuales, prevalecerá el más conveniente al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del suministro objeto del presente contrato.

DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:

De conformidad al artículo 129 LCP, las reglas de interpretación del presente contrato serán de conformidad a los documentos contractuales; así como la Constitución de la República, la Ley de Compras Públicas y su normativa reglamentaria, Lineamientos de la DINAC, los Principios Generales del Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del objeto del presente contrato, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes, las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador del Contrato, y en su defecto, a través de la Unidad de Compras Públicas del ISSS u otro funcionario o empleado público del Instituto autorizado para tal efecto por parte de la Dirección General del ISSS.

DÉCIMA SEXTA. LEGISLACIÓN APLICABLE:

Para todo lo relativo a las multas por mora en el cumplimiento de obligaciones, causales de extinción del contrato, nulidad, procedimientos administrativos sancionatorios y otras contingencias reguladas

en la Ley de Compras Públicas, aunque no estén mencionados expresamente en la presente cláusula, serán regulados y ejecutados de conformidad con la LCP. En aquellos asuntos que no estén regulados por dichas normas, se aplicará de forma subsidiaria la Ley de Procedimientos Administrativos y demás legislación nacional pertinente.

DÉCIMA SÉPTIMA. DOMICILIO:

Para los efectos legales derivados del presente contrato las partes nos sometemos a la jurisdicción y competencia de los tribunales de esta ciudad. La Contratista señala para oír notificaciones la dirección siguiente: [REDACTED] y los correos electrónicos siguientes: [REDACTED]. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en el Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador a los veintitrés días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.


LIC. WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES
DELEGADA DE DIRECCIÓN GENERAL DEL ISSS



ING. MARIO DUBON FRANCO
CONTRATISTA

En el Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, a las diez horas y treinta y dos minutos del día veintitrés de julio de dos mil veinticuatro. Ante mí, **MANUEL ISAIAS ARGUETA JIMENEZ**, Notario, del domicilio de [REDACTED] **COMPARECEN:** la Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, quien es de [REDACTED] años de edad, Licenciada en Química y Farmacia, del domicilio del [REDACTED] a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED]

■■■■■ Subdirectora General del ISSS, actuando en su calidad de Delegada de Dirección General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, quien en adelante se denominará "**EL INSTITUTO**" o "**EL ISSS**", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno, y por otra parte el señor **MARIO DUBON FRANCO**, quien es de ■■■■ años de edad, ■■■■ del domicilio del ■■■■ ■■■■ persona a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número ■■■■ ■■■■ actuando en nombre y representación en su carácter de Administrador Único Propietario de la Sociedad **FASOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **FASOR, S.A. DE C.V.**, sociedad ■■■■, del domicilio del ■■■■ ■■■■ ■■■■ ■■■■ con Número de Identificación Tributaria: ■■■■ ■■■■ ■■■■ ■■■■ quien en adelante se denominará "**LA CONTRATISTA**", y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas, obligaciones, conceptos y condiciones que aparecen escritas en el contrato que antecede, que consta de **Diecisiete Cláusulas**, escritas en **doce hojas** de papel simple, de conformidad con Transcripción del Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **DOS MIL VEINTICUATRO- MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO.JUL.**, asentado en el Acta número **CUATRO MIL CIENTO NOVENTA**, de fecha **OCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se acordó contratar un código de **LICITACIÓN COMPETITIVA** Numero **LC VEINTICUATRO AF CERO CERO CERO TRES**, denominada "**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PLANTAS DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA HOSPITAL ONCOLOGÍA Y CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES DEL ISSS**", cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida al inicio del proceso de compra, el contrato estará vigente por **doscientos noventa días calendario** contados a partir de la suscripción del mismo, es decir, desde la presente fecha hasta el día **ocho de mayo de dos mil veinticinco**; el monto total del contrato es hasta por la cantidad de **DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; así mismo la Contratista se obliga a cumplir cada una de las cláusulas, que contiene el documento privado que antecede y los documentos contractuales que forman parte del mismo, sometiéndose a las sanciones establecidas en el mismo por el incumplimiento a alguna de ellas.



■■■■■
■■■■■
■■■■■

Y yo, el Notario **DOY FE:** **A)** Que las firmas que anteceden son Auténticas, por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por los comparecientes, quienes reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él; **B)** Que la Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, actúa como Delegada de Dirección General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, por haber tenido a la vista: a) la Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve y dieciocho literal i), Consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que le corresponde al Subdirector General, conforme al artículo diecinueve literal c) de dicha Ley, la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma, en caso de ausencia del Director General; b) Certificación expedida en esta ciudad el día tres de junio de dos mil veinticuatro, por el Licenciado Adolfo Gerardo Muñoz Cisneros, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, en la cual consta la emisión del Acuerdo Ejecutivo número treinta y seis, de fecha tres de junio de dos mil veinticuatro, mediante el cual el señor Presidente Constitucional de la República, nombró a la referida profesional, a partir del tres de junio de dos mil veinticuatro, como Subdirectora General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social; c) Certificación expedida en esta ciudad, el día tres de junio de dos mil veinticuatro, por el licenciado Adolfo Gerardo Muñoz Cisneros, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, conforme a lo establecido en el numeral cinco del artículo cincuenta y tres –I del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, del libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia, se encuentra asentada el Acta a través de la cual la referida profesional tomó Protesta Constitucional como **SUBDIRECTORA GENERAL** del ISSS ante el señor Presidente Constitucional de la República de El Salvador, **NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ**; actos sin publicación (o, actos no publicados); y d) Acuerdo de Dirección General número **DOS MIL VEINTICUATRO-CERO SIETE-CERO DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE**, emitido el día diez de julio del año dos mil veinticuatro, mediante el cual la Doctora Mónica Guadalupe Ayala Guerrero, en su calidad de **DIRECTORA GENERAL** del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, Delega a la Licenciada **WENDY**

MARISOL LÓPEZ ROSALES, para que a partir del **DIEZ DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO**, comparezca en su calidad de Subdirectora General del ISSS, en la firma de los Contratos y modificaciones regulados por la LCP, a fin de formalizar las obligaciones que resulten de las adjudicaciones derivadas de los procedimientos de compra efectuados de la institución; y que en dicha calidad tiene como atribución suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente; **C)** De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa el Ingeniero **MARIO DUBON FRANCO**, por haber tenido a la vista los siguientes documentos:

a) Certificación Notarial del Testimonio de la Escritura Matriz de Modificación del Pacto social de **FASOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **FASOR, S.A. DE C.V.**, otorgada en esta ciudad a las catorce horas del día treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis, ante los oficios de la Notario [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], por el señor [REDACTED] [REDACTED], en su carácter de Ejecutor Especial de los acuerdos tomados en Junta General Extraordinaria de accionistas de dicha sociedad, inscrita el día quince de junio de dos mil dieciséis, al número **SESENTA Y CINCO** del Libro **TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO** del Registro de Sociedades que al efecto lleva el Registro de Comercio; de la que constan la incorporación en un solo instrumento de todas las cláusulas válidas que rigen a dicha sociedad, en la que se expresa que la denominación, nacionalidad, naturaleza y domicilio son las expresadas, que su plazo es por tiempo indefinido, que dentro de sus finalidades se encuentra la del objeto del contrato que antecede, que la administración de la sociedad, según lo decida la Junta General de Accionistas, podrá estar a cargo de un Administrador Único o de una Junta Directiva conformada por un Director Presidente y un Director Secretario, con igual número de suplentes que durará en funciones períodos de siete años, pudiendo ser reelectos; que la Representación Judicial y Extrajudicial, así como el uso de la firma social corresponden al Administrador Único o al Director Presidente según sea el caso, pudiendo actuar sin necesidad de autorización podrá ejecutar los actos y operaciones de la sociedad, así mismo podrá celebrar contratos o contraer toda clase de obligaciones a cargo de la misma; y b) Certificación Notarial de Credencial de Elección de Junta Directiva de la sociedad **FASOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **FASOR, S.A. DE C.V.**, inscrita al número **OCHENTA Y SIETE** del Libro **CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UNO** del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, de la que consta que en el acta número **OCHENTA Y OCHO** de Junta General de Accionistas celebrada el día veintidós de junio de dos mil veintitrés, según el punto único, se acordó nombrar al Ingeniero **MARIO DUBON FRANCO**, como

Administrador Único Propietario para el período de **siete años**, contados a partir del veinticinco de agosto de dos mil veintitrés al **veinticinco de agosto de dos mil treinta**. En consecuencia el compareciente se encuentra suficientemente facultado para suscribir instrumentos como el que antecede y actas notariales como la presente. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

